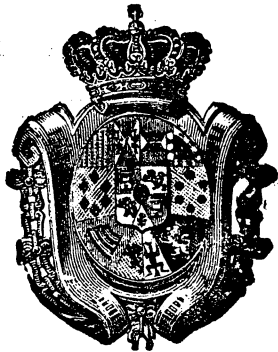


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUES DE MIRAFLORES.

Sesion del dia 17 de Setiembre de 1846.

Se abrió á las dos menos cuarto, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion de los Sres. Senadores conde de Llobregat, baron del Salar de Espinosa, D. Manuel Pavia y conde de Alcoy, participando al Senado haber recibido la convocatoria, y que no pueden asistir á las sesiones.

Tambien se dió cuenta de haber nombrado la comision nominadora para componer la que ha de dar su dictámen sobre la comunicacion hecha por el Gobierno al Senado en la última sesion á los Sres. duque de Castroterreno, arzobispo electo de Toledo, D. Gerónimo Valdés, D. Nicolás María Garelly y Principe de Anglona; y elegido esta para Presidente al Sr. duque de Castroterreno y para Secretario al Sr. Garelly.

Este último, á invitacion del Sr. Presidente, ocupó la tribuna y leyó dicho dictámen; el cual se acordó quedase sobre la mesa y que se señalaría dia para su discusion, avisando á domicilio á los Sres. Senadores.

El Sr. PRESIDENTE: Señores, el Presidente y la mesa tienen que llamar hoy la atencion del Senado hácia un asunto de la mayor importancia, é impartir su opinion acerca de la manera de darle curso, si es que el Senado juzgase útil y conveniente darlo. Ha llegado á mi poder un pliego cerrado y sellado, fechado en Gante á 9 de Setiembre de 1846, firmado Enrique María de Borbon. Su contexto y la firma respetable de una persona que pertenece á la familia Real, han hecho que el Presidente y la mesa no pueden calificar este documento como una simple peticion hecha á los Cuerpos Colegisladores en virtud de la facultad que el art. 3.º de la Constitucion concede á todos los españoles.

El papel en cuestion contiene una especie de protesta hecha por un Principe, jóven de 25 años, y de consiguiente bajo la patria potestad todavia; protesta que se refiere á derechos eventuales á la sucesion á la corona entre el Principe que protesta y su familia y los hijos que puedan nacer del matrimonio de S. A. la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda y su alteza Real el Principe de la casa de Orleans, Duque de Montpensier, de cuyo enlace ha dado S. M. cuenta al Senado, y este ha manifestado su opinion en la felicitacion que ha tenido la honra de hacer á S. M. estando pendiente de discusion el dictámen de la comision.

Este asunto de suyo tan grave, esta especie de protesta, que se ha dirigido al Senado por S. A. R. el Infante D. Enrique, lo ha calificado la mesa de anticonstitucional y contra lo que está expresamente determinado en la ley del Estado en los artículos que arreglan la manera de suceder, y piensa que no teniendo ningun individuo, sea la que quiera su posicion social, derecho á protestar contra ninguna disposicion explicita en la ley fundamental, ha pensado que podrá acarrear inconvenientes y conflictos gravísimos el establecer el precedente peligroso de poner á discusion el asunto en cuestion. Fundado el Presidente y la mesa en estos principios, ha resuelto consultar al Senado si se toma ó no en consideracion el precitado documento para proceder á su lectura, si el Senado juzga que debe tomarse en consideracion; y si lo contrario pasar á otro asunto.

Piden la palabra algunos Sres. Senadores, y el Sr. Presidente la concede al Sr. Ministro de Marina.

El Sr. ARMERO, Ministro de Marina: El Gobierno, que acaba de oír al Sr. Presidente del Senado el contenido del papel que ha recibido, y que parece ser una protesta contra el concertado enlace de S. A. R. la Señora Infanta Doña Luisa Fernanda con el Sr. duque de Montpensier, cree de su deber manifestar que el Gobierno de S. M. no reconoce en ningun súbdito de la Reina, por elevada que sea su categoría, el derecho de

protestar contra ningun acto de S. M. que se halle dentro del círculo de las facultades que le dan la Constitucion y las leyes.

Hecha esta manifestacion por parte del Gobierno, el Senado podrá tomar la determinacion que juzgue mas conveniente.

El Sr. PRESIDENTE: Tomando en consideracion las observaciones del Sr. Ministro, se va á preguntar al Senado acerca de este asunto, segun ha propuesto la mesa.

El Sr. marques de VILUMA: Yo no quiero hacer mas que una sencilla reflexion. Por las leyes fundamentales de la monarquía toca á las Cortes el decidir sobre las cuestiones de sucesion á la corona; por lo mismo todas las personas que se encuentren con derechos á suceder en la corona de España pueden dirigirse á las Cortes.

El Sr. PRESIDENTE: S. S. sale fuera de la cuestion. Mientras que el Senado no resuelva no puede V. S. hacer uso de la palabra.

Varios Sres. Senadores piden la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: No puedo conceder la palabra ni permitir que nadie la use hasta que resuelva el Senado.

El Sr. obispo de CORIA: Seria mejor que se preguntara al Senado si se ha de leer el papel ó no.

El Sr. marques de VILUMA: No sabemos en qué términos está concebido el escrito.

Varios Sres. Senadores: Que se lea.

El Sr. SERRANO: Sr. Presidente, ¿me permitirá V. S. una palabra?

Varios Sres. Senadores piden la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Orden, señores, orden.

En la opinion de la mesa el Senado debia resolver antes si se tomaba en consideracion para despues preguntarle si se ha de leer ó no.

El Sr. conde de SANTA OLALLA: Yo creo que lo que debe preguntarse es si se dará cuenta al Senado.

El Sr. SANTAELLA: La mesa ha creido que el preguntar si se toma en consideracion es lo mismo que decir si se dará ó no cuenta.

El Sr. conde de SANTA OLALLA: En virtud de la explicacion que ha hecho la mesa ¿qué inconveniente hay en que se pregunte si se dará cuenta?

El Sr. PRESIDENTE: Se va á preguntar si se dará cuenta al Senado.

Hecha la pregunta, el Senado acuerda negativamente.

Se lee el dictámen de la comision de examen de calidades, en que se propone la admision en el Senado del Sr. general D. José de la Cruz, quien habiéndosele concedido el uso de la palabra, dijo:

El Sr. CRUZ: Debo prevenir al Senado que en virtud de que en el dictámen de la comision se dice que no aparece la certificacion del sueldo de cuartel que me corresponde, tengo ahora el honor de presentarla: por ella se enterará el Senado de que está lleno este requisito.

Se leyó la certificacion de que hablaba el Sr. Cruz, y no habiendo quien tomase la palabra, fue aprobado el dictámen de la comision.

El Sr. PRESIDENTE: No habiendo otros asuntos de que tratar se avisará á domicilio. Ciérrase la sesion.

Eran las tres menos cuarto.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. CASTRO Y OROZCO.

Sesion del dia 17 de Setiembre de 1846.

Abrióse á la una y 10 minutos, y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Se leyó el dictámen de la comision autorizando al Gobierno para el cobro de contribuciones en el presente año, y un voto particular del Sr. Gonzalez Romero.

El Sr. PRESIDENTE: Estos dictámenes se imprimirán, y se señalará dia para su discusion.

El Sr. PRESIDENTE: Estoy enterándome de un documento que se me acaba de entregar en este instante, y hasta conocer su contenido no puedo adoptar resolucion alguna.

Despues de leer, continúa:

Por la secretaria se me ha presentado, y está firmado por S. A. el Sermo. Sr. Infante D. Enrique; y siendo relativo á la cuestion que va á tratarse, se va á dar cuenta de él por un Secretario.

El Sr. Secretario Nocedal subió á la tribuna y leyó el documento.

El Sr. ISTURIZ, Presidente del Consejo de Ministros: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Debo manifestar á los Sres. Diputados que, conforme al reglamento y á las prácticas del Congreso, este documento, como todos los que se refieren á discusiones pendientes, se unen al expediente. El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. ISTURIZ, Presidente del Consejo de Ministros: Señores, el Gobierno lamenta que se haya dado lectura de ese papel; al Gobierno no le cumple decir otra cosa en este momento sino que no reconoce en ningun súbdito de la Reina, por elevado que sea, por alta que esté su categoría, el oponerse á la voluntad constitucional de la Reina de España. Ahora el Congreso hará el uso que guste de ese papel.

El Sr. PRESIDENTE: Cualquiera que sea el parecer del Sr. Presidente del Consejo de Ministros sobre que se dé ó no lectura á este documento, la mesa ha creido de su deber hacerlo leer mientras que el Congreso no disponga lo contrario.

El Sr. PACHECO: Pido la palabra para hacer una pregunta al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Una pregunta?... Puede V. S. hacerla.

El Sr. PACHECO: Es sencilla. Descaria saber si para el casamiento de S. A. R. la Serma. Infanta, ó con motivo de él, han mediado comunicaciones diplomáticas entre el Gobierno de S. M. y alguna de las potencias de Europa.

El Sr. ISTURIZ, Presidente del Consejo de Ministros: No tengo dificultad en satisfacer al Sr. interpellante. Despues que se hizo público el casamiento de S. A. con el Duque de Montpensier, el Ministro plenipotenciario de S. M. B. pasó hasta tres notas al Gobierno de S. M. C. El representante de S. M. B. en estas tres notas ha hecho la emision que le ha parecido conveniente de su propia opinion sobre el asunto de que se trataba, y en la última ha dicho expresamente que siendo ya un negocio oficialmente anunciado el casamiento de S. A. con el Sr. duque de Montpensier, cesaba su correspondencia sobre este asunto, y aguardaba las instrucciones de su Gobierno.

El Sr. PACHECO: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE á un secretario: Sírvase V. S. leer el art. 152 del reglamento (se leyó).

Ahora sírvase V. S. preguntar si se discutirá este proyecto en su totalidad.

Hecha la pregunta, y acordado que sí, dijo

El Sr. PRESIDENTE: Así se discutirá y votará conforme á la práctica y el reglamento.

El Sr. PASTOR DIAZ: Señores, esta cuestion ha tardado fuera de este recinto en deliberarse cuatro años, y no hay mas que cuatro dias que se halla dentro de estos muros. Lo que ha tardado cuatro años en traerse á este recinto, para el Diputado que habla hace 24 horas que está sobre la mesa. Es verdad que antes podia haber meditado sobre este asunto conocido de todos, es verdad que he meditado sobre un acontecimiento tan anunciado, pero la solucion que yo habia encontrado en mis meditaciones, y que afortunadamente coincide con la solucion misma del mensaje en la parte mas interesante, no me habia dado nunca motivo para pensar en que hubiera discusion en este Parlamento.

Todos nosotros habiamos creido, á lo menos yo por mi parte así lo creia, que no se trataba mas que del porvenir de S. M., de asegurar por ahora su legitima descendencia, su felicidad, su ventura. En este sentido digo que nada tenia que decir al mensaje; el enlace de S. M. satisfacía ampliamente mis humildes deseos, como creia que satisfacía la opinion nacional.

En las condiciones de este enlace, durante la vida preciosa de S. M., en el caso de que su descendencia esté asegurada, esta cuestion no es cuestion: con esta parte del mensaje me conformo; pero cuando se trata de la eventualidad del porvenir del trono, que es al mismo tiempo la eventualidad del país, ¿tenemos la misma seguridad, señores? ¿Estamos nosotros seguros de que se ha logrado esa ventura, esa dicha para nuestra patria de que se hace mérito en el mensaje?

Se muy bien que en el ánimo de algunos Sres. Diputados y en el ánimo de gran parte de la nacion, tiene por el contrario esta alianza un gran significado diplomático. Yo quisiera que este significado fuera para mí de tan buen agüero como está lejos de satisfacerme para lo futuro.

El orador por la debilidad de su voz, efecto del estado delicado de su salud, y por dirigirse á la mesa de la presidencia, no pudo ser oido desde el sitio que ocupaban los taquígrafos; únicamente se le pudieron tomar las siguientes ideas:

¿Hemos pasado de ese Sena, que parece un valladar europeo? ¿Hemos salido fuera de Paris, donde parece esté el límite de nuestras relaciones? ¿Se ha hecho algo en nombre de los intereses diplomáticos, generales, elevados y útiles á esta nacion? ¿Han mandado los hombres de estado un comisionado para tantear el modo de renovar esas alianzas que estan deseando abrirse las puertas de esta Peninsula? No, señores: yo no sé á lo menos que haya entrado ese pensamiento en el Gobierno; siempre la Francia, siempre la Inglaterra, como si no hubiera mas Europa, mas mundo. Pero tengo que hacer una advertencia. Esa alianza que nos ha sido tan funesta, esa alianza que se pretende estrechar, nunca ha pasado de alianza de Gabinetes, de Reyes, á quienes se puede exigir la responsabilidad; la historia la ha exigido, y ahora exige, cosa que no se ha exigido nunca, el asentimiento del Parlamento, el asentimiento del país. Si significa esto el mensaje en la parte á que aludo, yo exhorto á los Señores

res Diputados á que pesen en sus conciencias toda la trascendencia de esta singular declaración.

Nosotros, en una eventualidad desgraciada, podemos dejar á nuestra posteridad tres pretendientes á la corona de España, con tres partidos que se unirán cada uno de ellos con tal ó cual Potencia extranjera, que es lo peor.

¿Pero es esta la cuestión, señores? ¿Qué era la pragmática de Felipe V? ¿Qué eran los derechos á la corona en favor de D. Carlos? Sin embargo, ese pretexto bastó para una guerra de siete años. No basta que los derechos estén claros, es necesario quitar esos pretextos que pueden ocasionar una guerra. Las guerras fueron antes civiles, y tuvimos la fortuna de que no se mezclaron en ellas los extranjeros: ahora se presentaría uno de esos candidatos en la frontera, y donde estuviera uno tendrían derecho á estar los demás.

El Sr. ISTURIZ, Presidente del Consejo de Ministros: El Congreso sin duda no espera que yo siga al Sr. Diputado en la peroración que acaba de hacer. Voy á ceñirme únicamente á lo que cumple al Gobierno de S. M. En vano he oído á S. S. con suma atención para ver cuáles eran los cargos que se hacían directamente al Gobierno, cuál el objeto que S. S. se proponía. El asunto en cuestión es muy sencillo: el Gobierno ha presentado al conocimiento de las Cortes la voluntad de S. M., al instante que le fue comunicada, de contraer matrimonio con su augusto primo, y S. A. R. la Señora Infanta con el Duque de Montpensier, hijo de S. M. el Rey de los franceses, aliado de la España en la última guerra, como también lo fue la Inglaterra. Como Potencia amiga el Gobierno considera lo mismo á la una que á la otra, y así no imitaré á S. S. recordando todos los fastos de funesta memoria en que la nación española se ha hallado en guerra con la Francia, ni tampoco aquellos en que la Inglaterra siendo amiga despreciaba á la España de sus colonias. El Gobierno no reconoce hoy en una y otra nación mas que dos naciones amigas y aliadas en la última lucha.

En esta situación la Reina manifestó su voluntad y la Infanta la suya de enlazarse con el Duque de Montpensier. Al Gobierno de S. M. no le cumplía poner impedimento á este enlace; el Gobierno no lo veía entonces ni lo ve ahora como lo ve S. S., ni participa de ninguna manera de los tristes presagios que el Sr. Diputado acaba de presentar al Congreso. El Sr. Diputado, cuya erudición yo aplaudo, ha olvidado sin embargo una cosa: en la vasta redaña que ha hecho de la situación ha pasado por alto y olvidado lo que es la Europa moderna. La Europa moderna no es la pasada: la política de aquella época no es ni puede ser la de la época actual: ningún país se compromete en el día en guerras por pactos de familia ni casamientos.

La España libre, independiente, sin tener que tomar en sus determinaciones el beneplácito de ninguna Potencia, sea Francia, sea Inglaterra, ni guardar otras consideraciones que aquellas que exige la buena correspondencia en sus relaciones; la España, su Gobierno, sus representantes son muy dueños de dar libremente su adhesión á estos contratos, sin tener el menor recelo de que puedan comprometerse la paz y tranquilidad de Europa. La España, libre, independiente, este enlace de la inmediata heredera de la corona con uno de los hijos del Rey de los franceses, de ninguna manera compromete los tratados de que se ha hablado. El de Utrech fue celebrado para impedir que las coronas de Francia y España pudieran reunirse en una sola persona. Pero aun cuando los tratados no hubieran variado en su índole por el estado actual de Europa; aun cuando la Europa de 1816 fuera la misma que entonces, estos tratados se mantendrían en su fuerza y vigor cuando llegase el caso de hacer cumplir las estipulaciones en ellos comprendidas; porque téngase entendido que no fue su objeto evitar los casamientos que se hicieron entre las personas de una y otra familia, casamientos que se hicieron inmediatamente después de celebrados los mismos tratados. Por consiguiente tampoco este argumento vale ni debe pesar en el juicio de los Sres. Diputados.

Yo no me detendré en ciertas particularidades que S. S. ha dicho. Sin embargo que, como miembro del Gabinete, tengo que hacer de ellas alguna mención. Me parece que S. S. ha prescudado como una calamidad la alianza con la casa de Orleans. S. S. me permitirá...

El Sr. PASTOR DIAZ: Para una rectificación.

El Sr. ISTURIZ: Si S. S. no ha querido decir esto no pasaré mas adelante.

El Sr. PASTOR DIAZ: Protesto contra esa interpretación de mis palabras.

El Sr. ISTURIZ: Yo lo había entendido así: lo habré entendido mal y retiro mis palabras. Quiso S. S. hacer un cargo porque no se había traído la cuestión íntegra, y este cargo me parece que es demasiado infundado.

El Gobierno no se ha separado ni un ápice de lo que la Constitución le previene; digo mas, y es que ha sido mas lato que lo que la letra de la Constitución exige; y cuenta que cuando hago esta declaración es porque la puedo sostener. El Gobierno inmediatamente que supo la voluntad de S. M. y A., y le fue comunicada, como que no vió en el cumplimiento de ella ningún peligro para la nación ni para la rama reinante, creyó que podría y debía llevarla á cabo, y empezó por ponerlo en conocimiento de las Cortes, convocándolas en el mismo día para darles el conocimiento de la Constitución exigida. No sé pues por qué razón el Sr. Diputado ha dicho que la cuestión no se ha traído íntegra por el Gobierno de S. M., y me parece que S. S., después de esta aclaración, reconocerá la injusticia y la inexactitud de su cargo. No me acuerdo de otros que haya dirigido contra el Gobierno de S. M.

El Sr. PASTOR DIAZ rectificó diciendo que no había hecho cargo alguno al Gobierno; que la cuestión era mas alta que el Gobierno, y no quería hacer alusión alguna á la cuestión ministerial.

El Sr. García Gallardo cedió la palabra al Sr. Donoso Cortés.

El Sr. DONOSO CORTÉS: El Sr. Pastor Diaz, al comenzar su elocuentísimo discurso, ha indicado una cosa contra la cual debo protestar. S. S. ha supuesto que en estos bancos podía haber Diputado que esquivaran esta discusión: yo, señores, creo que en estos bancos no hay ningún Diputado que no quiera que esta discusión sea amplísima, y tan extensa como conviene á los intereses del país y de la corona. Por mi sé decir que la deseo amplia, que la deseo extensísima; y que puesto que el Sr. Pastor Diaz quiere discutir, estoy dispuesto á ello; discutamos.

En este enlace S. M. ha manifestado la alta sabiduría y la consumada prudencia de que está adornada. Entre mil causas, señores, que fuera ocioso indicar, la principal es por haber elegido para esposo un Príncipe que está bajo los auspicios de la nación, y no bajo los auspicios de ningún partido, ni vencido ni vencedor.

Una cosa, señores, ha extrañado al Sr. Pastor Diaz fundándose en unas palabras pronunciadas por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Con sumo acierto y suma templanza manifestó el Sr. Pastor Diaz que no podía concebir cómo vinieran en un mismo documento los casamientos de dos augustas personas tan diferentes y tan distantes entre sí; y yo no puedo menos de hacer observar á S. S. que si la Infanta de España es la que contrae matrimonio, la Reina de España

es la que lo aprueba y consiente; de consiguiente la Reina de España le hace suyo.

Ahora bien, esta cuestión ¿no existe hace mas de tres años? Las razones en que se fundan los que á este matrimonio se oponen ¿no existían antes como existen ahora? Pues si las razones existían antes, ¿cómo no existió antes la oposición? Y si no existió antes, ¿por qué existe ahora? Señores, las razones de independencia nacional, las razones que se sacan del libro de la Constitución, el tratado de Utrech que se cita, todo existía antes: ¿por qué pues la oposición no ha existido hasta ahora? El Sr. Pastor Diaz cree que hay algunos Diputados que temen que, llevándose esta cuestión muy adelante, puedan comoverse hasta los cimientos de la monarquía: S. S. ha protestado contra eso. No necesitaba el Congreso ni necesitaba yo de esa protesta, porque estoy firmemente persuadido de que la oposición que ahora se levanta no pasará, como los huracanes, haciendo estragos, sino como el viento sutil, sin hacer ruido.

(S. S. lee varios artículos de la Constitución.)

Ahora bien, si no pueden ser excluidos los que no han sido llamados, si no han sido llamados sino los que la Constitución llama, solo los que acabo de leer pueden ser excluidos. La Constitución nos dice las causas de la exclusión en su artículo 54 (leyó). Es decir, señores, que los casos de exclusión no pueden verificarse sino en los comprendidos en los llamamientos, y aun en los comprendidos en el llamamiento no pueden verificarse sino por causas de incapacidad ó que merezcan la pena de la exclusión. Véase si hay otra persona ó otra familia á quien pueda esto aplicarse mas que... que á una... No la nombraré porque respeto su infortunio. Así, señores, queda demostrado que todo cuanto se ha dicho del tratado de Utrech queda abajo con estas observaciones. Pero hay otra cuestión mas grave que no es solo de interés nacional, sino de interés europeo, que es averiguar hasta qué punto está vigente ese tratado. El Sr. Pastor Diaz ha recorrido la historia en algunos periodos, y en esta cuestión es menester abarcarla toda en su conjunto.

La Europa en los distintos periodos que ha atravesado ha estado gobernada por varios principios de derecho, no solo diferentes, sino hasta cierto punto contrarios. Estuvo gobernada primero por un principio católico y feudal, que es un principio de unidad y de gerarquía; lo fue en segundo lugar por el de la conquista, que no es otro que el principio de la fuerza; lo fue en tercer lugar, y este es el principio considerado por el Sr. Pastor Diaz, por el principio del equilibrio, que es la omnipotencia de la intervención diplomática, y por último por el principio de la libertad de las naciones. Todo lo que pertenece á una época debe estar gobernado por los principios de esta época y no por otros diferentes.

Dire rápidamente lo que caracteriza estos periodos, y el Congreso verá cuán grandemente viene á mi propósito. Cuando la Europa estaba gobernada católica y feudalmente formaba una especie de colección de Estados que constituían una República con dos Presidentes, el Emperador y el Pontífice. Si no se pueden llamar Estados soberanos sino aquellos que tienen una absoluta independencia, en esta primera época de la historia de Europa no había Estado ninguno soberano porque no había ninguno independiente. Todos dependían del Emperador ó del Pontífice; y de los Pontífices á los Reyes había la misma diferencia que de los Reyes á los barones feudales. Resulta pues que la Europa no estaba entonces dividida en naciones sino en clases, y aunque en las crónicas se encuentra la palabra nación, esto no significaba entonces como ahora unas asociaciones políticas, morales y religiosas, distintas entre sí; entonces no significaban sino ciertas demarcaciones; entonces pues, señores, había en el mundo lo que no hay hoy; había un vastísimo imperio, una poderosísima nación que se llamaba la Europa.

Este estado de cosas duró hasta el siglo XVI. En este siglo, en que entra el segundo periodo, hubo dos insurrecciones simultáneas; hubo una contra la unidad religiosa y otra contra la audaz política del imperio; y esto fue idéntico, señores, á la irrupción de los bárbaros del Norte en el primer imperio de Oriente. Allí hubo sublevaciones de provincias, desmembración física del imperio y de la unidad religiosa. Y entonces ¿qué sucedió? Que los franceses y españoles, como la Europa del siglo XV, no creían que habían puesto término á su imperio sino cuando encontraban que estaban fuera del término de su dominio. Acumulada la autoridad del imperio y del pontificado resultó que los débiles fueron mas que los fuertes; entonces ocurrieron esas grandes asociaciones de imperios. Esta es la época del gran imperio germánico; esta es la época en que dominó en Europa el principio de la fuerza, principio harto fecundo en males, y á vista de cuyos inconvenientes el mundo pensó en la necesidad de acudir á otro principio que no fuese el de la fuerza, y este principio fue el del equilibrio, al cual debió el tratado de Utrech. Este principio considerado en sí mismo no es otra cosa sino la fuerza débil, porque ¿á qué se reduce el principio de equilibrio sino á organizar ciertas fuerzas resistentes contra ciertas fuerzas invasoras, y qué viene á ser esta organización sino la fuerza? Yo preguntaría ¿en virtud de qué principio sino en el de la fuerza se hicieron las renunciaciones á las coronas de Francia y España? ¿En virtud de qué principio sino en el de la fuerza se nos despojó de los Países Bajos, de Nápoles, de Milán, de parte de la Toscana para el Emperador de Alemania, de Gibraltar para los ingleses, de la Cerdeña para el elector de Baviera?

Establecido ese equilibrio artificial, que consiste en la voluntad de los diplomáticos congregados, y no en el repartimiento espontáneo de las fuerzas vivas de la sociedad, ajustados ciertos matrimonios, impedidos otros, segregados ciertos territorios, agregadas otras naciones, la Europa creyó que había asegurado la paz del mundo, y volvió á su estado normal. Pero, señores, la obra de la fuerza es siempre estéril y de poca duración. Apenas había pasado un siglo desde el arreglo de Utrech, cuando de repente la armonía que se había establecido se altera, el equilibrio se rompe, y el estrepito de las armas suena en todas partes. ¿Qué es lo que ha sucedido? ¿Ha vuelto á la vida el gran Emperador Carlos V? ¿Ha vuelto á la vida el buen Francisco I? ¿Ha vuelto Luis XIV? El tratado de Utrech, ¿ha sido quebrantado? ¿Las renunciaciones han sido rotas? ¿Se han vuelto á reunir las coronas de Francia y España? Nada de eso: al contrario, hubo un pueblo que en vez de querer dos coronas, ebió al lado la única que tenía: ese pueblo es la Francia. Hubo un pueblo que levantó un estandarte y le llevó en procesion por el mundo. Ved aquí lo que rompió ese equilibrio artificial en que reposaba la Europa.

Señores, Bossuet, que es uno de los hombres mas profundos, y que mas dignamente hablan de Dios, dice con mucha razón que «la prudencia del hombre mas prudente flaquea siempre por alguna parte.» Pues bien, señores, la prudencia de Europa entera flaqueó en lo siguiente: en que pensó en lo que no era importante; pensó en formar un equilibrio artificial por medio de matrimonios, agregaciones y segregaciones, y no pensó en lo que importaba mucho, en el agente nuevo de la revolución que la Providencia dispuso recorriese el mundo con una acción instantánea, rápida, providencial. El principio de equilibrio fue desde entonces considerado como germen de inmoralidad, porque era el principio de la fuerza, y fue convencido de impotencia porque no había sido bastante poderoso para mantener en equilibrio al mundo.

Pero como para que las experiencias sean útiles es preciso que sean muy repetidas, por desgracia de las naciones, vencida la revolución francesa, la Europa volvió á reunirse en Viena y volvió á admitir el principio de equilibrio. Si yo no hubiera demostrado que ese principio es solo de fuerza y nada mas, el tratado de Viena serviría para demostrarlo. Aquel Congreso, obrando como los conquistadores, desmembró imperios, quitó imperios y puso imperios. La Polonia fue desmembrada otra vez, y sus despojos repartidos entre la Rusia, el Austria y la Prusia; la Finlandia pasó á poder de la Rusia, la Noruega á poder de la Suecia, la Prusia se engrandeció con la Sajonia; el Congreso refundió la organización federal de los Cantones helvéticos, y la Francia por fin, ocupada por los ejércitos de Europa, se redujo á sus contiguas fronteras. Ahora bien yo pregunto, ¿qué diferencia hay entre la fuerza empleada por la república y por Napoleón y la fuerza empleada por el Congreso de Viena? Yo observo los mismos fenómenos. La república dice, «la Europa debe ser una, para que sea una es necesaria una voluntad constituyente, yo soy esa voluntad constituyente.» Lo mismo dice Napoleón, lo mismo repite el Congreso de Viena.

Tenemos pues en la primera época el principio católico y feudal,

que no necesitaba equilibrio, porque la unidad no le necesitaba: la segunda época en el siglo XVI cuando prevalece la conquista, que es la fuerza; después del siglo XVI, asustado el mundo del principio de la fuerza, quiso inventar un principio que fuera un derecho: inventó el equilibrio, que es la fuerza disfrazada. No es la fuerza germánica, no es la fuerza bárbara, es la fuerza culta, es la fuerza griega.

Veinte años aun no habían pasado después de haberse congregado el Congreso de Viena, cuando una nueva usurpación y dos revoluciones dieron con él al traste. La revolución de Julio echó del trono á una dinastía de Reyes que la Europa había patrocinado: la revolución de Bélgica hizo de la Holanda dos monarquías; la parte de la Polonia, declarada independiente por el Congreso, fue presa de la voracidad del Czar. ¿En qué situación se ha encontrado después la Europa? La Europa, que no podía restaurar el principio exclusivo de la autoridad pontificia é imperial, porque estas instituciones murieron, y lo que muere bien muerto está (risas), la Europa, que no quería recurrir al principio de la fuerza, porque le causaba horror, ni al del equilibrio, porque no era otra cosa que la fuerza, en esta ruina de todos los principios, en esta extinción de todos los derechos, ¿qué principio ha reconocido la Europa? El principio que ha reconocido la revolución de Julio y que ha sancionado la Europa es la santidad, la inviolabilidad de las nacionalidades; lo que quiere decir que una nación grande, pequeña, dilatada ó diminuta es igualmente soberana, independiente, y se pertenece á sí misma; quiere decir que toda nación, por serlo, tiene en sí toda la suma de todos los derechos, y que, teniéndola, no ha dejado fuera ninguno, y no dejando fuera ninguno, no ha dado á nadie el derecho de intervenir en su nombre.

Recorridos estos principios deduciremos que todas las aplicaciones consumadas de los tratados que tienen por objeto el equilibrio de Europa deben respetarse; pero todas aquellas aplicaciones que no están absolutamente consumadas deben resistirse y protestarse, y la nación española protestando y resistiendo está en su derecho.

Quizas me habré entretenido demasiado en examinar los tratados de Utrech y de Viena y el derecho europeo, pero esta no es solo cuestión nacional, es cuestión europea, y es necesario entrar en el fondo de todas las cuestiones para resolverla con justicia. Después de este argumento, que es el fundamental en la cuestión, se han hecho otros por el Sr. Pastor Diaz, y yo debo recorrerlos sumariamente por no cansar demasiado al Congreso. Se ha hablado, señores, de la influencia francesa, se han presentado todos sus inconvenientes, se ha dicho que es incompatible con la independencia nacional. Pero la cuestión se ha presentado solo por un lado. La cuestión es averiguar si la nación española como ninguna puede estar sin aliados; la cuestión está en averiguar si la nación española puede á su arbitrio buscar alianzas en el mundo prescindiendo de las que tiene en sus fronteras; y si esto no es posible, la cuestión está en averiguar si la alianza con otras naciones fronterizas á España traería mas ó menos ventajas.

De las proposiciones del Sr. Pastor Diaz se seguiría que no pudiendo huir de la dependencia de la Francia sino contando toda correspondencia con ella, sería preciso subir los Pirineos hasta el cielo como un muro de granito. Señores, se ha hablado de los inconvenientes que trae esa influencia, pero no de una ventaja, ventaja inconcusa, inapreciable, imponderable: esa ventaja es la civilización. La civilización no nos ha venido sino de la Francia.

Señores, tratándose de la independencia nacional, que es una materia tan delicada, yo tengo la desgracia de creer que no la nación, sino muchos de sus individuos, no son tan afelices á ella como se suponen. Yo creo, y lo diré sin rebozo, que sobre una gran parte de los partidos españoles ha caído el último, el mas terrible, el mas feo de todos los baldones, porque el último de los baldones no es ser conspirador, el último es ser conspirador por cuenta del extranjero. (Sensación.) Ese es un baldón que ha caído de los que defendieron contra el mundo la independencia de España; ese es el baldón que ha caído sobre los descendientes de aquellos insignes varones que resistieron al poder de los tres imperios mas grandes del mundo, el imperio romano, el sarraceno y el francés. Si esos hombres, si esos partidos quieren la independencia nacional como la quiero yo, tal como yo juro y estoy dispuesto á jurar no tener por enemigo á ninguno de ninguna opinión, tal deben jurar conservar hoy inmaculada é ileal la independencia nacional, lábaro de salvación por que combatieron y vencieron nuestros padres. (Aplausos de aprobación.)

Y todo esto, ¿á propósito de qué? A propósito del matrimonio de una Infanta de España con un Príncipe francés. Señores, yo digo que no nos vendemos, sino que estamos ya vendidos; yo digo que un Príncipe, por alto y calificado que sea, es demasiado poco para llevar atada á su carro la nación española. Era necesario no haber leído la historia para creer que enlaces de esta clase hayan influido, no diré en la política de las naciones, pero ni aun en los desigios de los hombres de estado; enlaces, sea dicho de paso, que nunca han encendido los odios y que han estrechado las amistades. Napoleón llevó á su techo una hija del Czar. ¿Y cambió esto en algo su política? Bastó la mano del Czar para contener el vuelo de las águilas imperiales? Nosotros debimos dos infantas á Luis XIII y á Luis XIV, ¿y dejamos por eso de batallar españoles y franceses?

Se cita contra todos estos ejemplos el pacto de familia; pero, señores, este fue hecho por un Príncipe que era español, porque había nacido en España, así como se hizo la guerra á la Francia por un Príncipe francés.

Yo digo, señores, que el pacto de familia se hubiera hecho de todos modos, y que lo hubiera firmado el que lo firmó; porque si no hubiera tenido parientes lo hubiera hecho con los amigos; y si tampoco tenía amigos, lo hubiera hecho con los extraños; es decir, que solamente el nombre le hubiera faltado al pacto.

Si hay una oposición en este punto, se explica y se concibe muy bien con solo tener presente que esta consiste en la equivocada idea que algunos tienen de creer que con un matrimonio las influencias se aumentan y se estrechan mas los vínculos de amistad y las relaciones; y yo veo todo lo contrario, porque cuando hay un matrimonio entre Príncipes, en lugar de estrecharse mas las relaciones, lo que se aumentan son los odios.

Yo veo, señores, que los vínculos de parentesco no son tan robustos entre los Príncipes como entre los particulares, y que es un error aplicar á los Príncipes lo que sucede á los particulares; y creo mas, y es que esto es un alto desigio de la Providencia, que no ha querido que los vínculos de parentesco sean tan robustos entre los Príncipes para dejar un largo espacio en su corazón al amor de sus súbditos.

Sin embargo, señores, yo, que me he propuesto hablar con entera libertad y franqueza, no niego una cosa y es la grande influencia que la Francia ejerce en España, pero es necesario tener en cuenta las varias influencias que existen; las hay de Gobierno á Gobierno; hay influencias de pueblo á pueblo, y por último hay influencias de civilización á civilización; estas influencias no se pueden confundir, porque ni todas pueden ser admitidas, ni todas rechazadas.

Yo digo que la influencia que la Francia ejerce sobre la España es bajo un aspecto geográfico. La Francia, señores, tiene de singular una cosa, y es que no tiene una civilización original y propia que forme contraste con las demás civilizaciones del mundo; la civilización de la Francia es la fusión de todas las civilizaciones.

Ahora bien, esto explica perfectamente un fenómeno que sucede en Francia. No hay un extranjero, señores, que al encontrarse en ella no recuerde algo de lo que sucede en su país, y esto no puede menos de ser así, porque en la civilización francesa encuentra algo de la de su patria respectiva. Esta influencia no se puede huir aun cuando se pongan todos los esfuerzos posibles para ello, debiendo tener presente que esta influencia será mayor en tiempo de guerra que en el de paz, porque en la guerra se juntan los hombres.

¿Es la influencia de Gobierno á Gobierno la que se teme? Yo estoy conforme, y digo que el deber de todo buen español es el de conservar la independencia de la nación española; pero también sostengo y he demostrado que el enlace de que se trata no puede tener influencia en nada de esto.

En cuanto á otra clase de influencias, señores, prescindiendo de si es ó no imposible el evitarlas, seríamos muy ingratos en despreciarlas; y si no, volvamos la vista atrás, y veamos lo que hicieron los padres de la nación española cuando sentaron sus reales en Cádiz al tiempo que la bombardeaban los franceses; lo que hicieron entonces fue rechazar la influencia material de los franceses y aplicar las ideas de



sus constituciones á la que ellos hicieron; esa clase de influencia es que yo apetezco, y nada más.

El Sr. PASTOR DIAZ ha hablado de los males que se nos seguirán de nuestra alianza con la Francia por la enemistad de la Inglaterra.

No parece, señores, sino que no existen otros intereses de oposición entre Francia é Inglaterra que los intereses de España; pero la verdad es que en España, en Grecia, en Constantinopla, en Egipto, en todas partes están en oposición de intereses la Francia y la Inglaterra.

Cuando una nación es vencida en un punto de Europa, suponiendo que sea vencida, no va á tomar su desquite en el mismo punto donde ha sufrido la derrota. Si la Inglaterra ha sido vencida en esta cuestión, ella tomará su desquite, pero no será en España.

Yo preguntaría al Sr. Pastor Diaz qué es lo que vamos á ganar con cambiar de amistad. ¿Ha recordado que si se adoptara una resolución cual algunos desean, nos traería tal vez á un príncipe al país vasco-navarro que podría establecer un foco de insurrección en Perpiñán y en otros puntos?

Contestado y destruidos todos los argumentos que contra este enlace se han presentado, queda solo un Príncipe ilustre por la esclarecida sangre que corre por sus venas, por su celo, por su esmerada educación, y porque ha sido amantado, digámoslo así, é identificado con los principios de la libertad; un Príncipe hijo de un padre gloriosísimo, justo y clemente, que salvando las instituciones ha salvado la civilización del mundo; con un Príncipe que sabe cómo se afirma la seguridad de un reino y cómo se sostienen los imperios; esto es lo que va á hacer la ventura de la hija de nuestros Reyes, y esto es lo que merece aceptarse con gran júbilo por la nación española.

El Sr. NOCEDAL: Antes de entrar en el fondo de la cuestión tengo que hacer una pregunta que desearía se sirviese contestar alguno de los señores de la comisión. En el último párrafo del proyecto de mensaje que se discute se dice que el Gobierno de S. M. con sus esfuerzos &c., y yo desearía saber si al decir esto se refiere la comisión al Gobierno actual, y si es un voto de aprobación al actual ministerio.

El Sr. BRAVO MURILLO, como de la comisión: Nada ha habido tan distante del ánimo de la comisión, y en esto están conformes todos sus individuos, como el mezclar en la cuestión del matrimonio la cuestión ministerial.

La comisión invoca los auxilios del Todopoderoso para que se inaugure una era de felicidad y prosperidad; ha creído que á la decisión de S. M. debían unirse los esfuerzos del Gobierno y la cooperación de las Cortes; y lo ha hablado de este ni de otro Gobierno, sino del Gobierno en general, porque alguno ha de haber, sean cuales fueren los individuos que le compongan: la comisión ha estado muy distante de mezclar la cuestión ministerial con la cuestión del matrimonio, porque no ha creído que este era el lugar oportuno para tratarla, quedando á los individuos de la comisión la libertad de emitir sus ideas cuando hagan uso de la palabra, según crean más conveniente, con respecto al Gobierno.

El Sr. NOCEDAL: Así lo había yo comprendido, pero deseaba que explícitamente se consignase.

Dos cosas son objeto del mensaje que se discute, la una el enlace de S. M. y la otra el de su augusta Hermana la Serma. Sra. Infanta Doña Luisa Fernanda. Yo, señores, al pedir la palabra en contra lo he hecho teniendo en consideración esta segunda boda.

Yo soy, señores, de los que sienten el mas vivo regocijo por el enlace de S. M. con su augusto primo; y no se diga que esta manifestación no es sincera, pues es mas sincera acaso que la de las personas que ahora adulan á ese Príncipe, á quien tenían casi proscrito y desterrado.

Dijo esto del matrimonio de S. M. la Reina Doña Isabel II, porque cumple á mi propósito y á nuestro propio decoro, entraré á hacer las consideraciones que me parecen oportunas sobre un punto que creo de la mayor importancia.

Señores, la cuestión del matrimonio, digase lo que se quiera, nadie cree que viene íntegra al Congreso. No se ha cumplido la promesa que se nos hizo; se nos ha engañado; se hace lo contrario de lo que se dice.

Hubo una época en que el Sr. Isturiz era de la oposición, y en que algunos de los que ahora se sientan en el banco negro hicieron promesas que hoy no se han realizado.

Que se traiera la cuestión de matrimonio íntegra decía el Sr. Martínez de la Rosa contestando al Sr. Roca de Togores; el Sr. Pidal decía lo mismo al Sr. Peña y Aguayo; y por ventura ¿la cuestión ha venido íntegra? Yo rogaré á todos los Sres. Diputados que pongan la mano en su pecho y digan si creen que ha venido íntegra la cuestión. Porque la Reina y su augusta hermana todavía no se han casado y no se les ha dado la bendición nupcial, ¿tenemos algún medio para oponernos á esos enlaces? Ninguno. Esto es lo que quiero decir al manifestar que no se nos ha cumplido la promesa que se nos hizo; ¿y sabe el Congreso por qué se nos ha engañado? Pues es preciso decirlo aun cuando no se nos pregunte, porque el país lo pregunta, y es preciso decirlo; se nos ha engañado porque no hacen caso del Congreso los que todo se lo deben él.

Yo recordaré un hecho muy sencillo al Congreso; dentro de breves días se va á hacer caso de él al decir que ha ido á felicitar á S. M.; pero ese día, señores, se habrán acercado á hacerlo hasta los porteros de las secretarías, yendo nosotros los últimos de todos.

Es una verdad esta que no se puede desmentir; antes de que las Cortes se reunieran, y antes de que se trajera el mensaje, ya podían ir los empleados á felicitar á S. M., y luego se nos llama á nosotros: esto, señores, es tenernos en muy poco, esto es un desaire de parte de unos Ministros que tantos ultrajes han hecho al Parlamento.

Cuando el país, cuando todos los españoles esperaban con ardiente deseo ese enlace con el que veían asegurada la ventura y felicidad del país, nuestro Gobierno ha tenido el acierto de complicarlo de tal manera que lo ha rodeado de una porción de peligros que todos conocemos, y algunos tenemos la franqueza de decirlos.

¿Cree el Gobierno que si se hubiera traído esta cuestión íntegra al Congreso, como había prometido y como debíamos esperar, acaso el Congreso se contentaría con que se felicite á S. M. por la elección hecha? ¿Quién le ha dicho al Gobierno que no se levantarían muchos Sres. Diputados á decir los peligros que había, y que en lugar de un fausto acontecimiento pueden resultar graves males para la nación española? Dirían: tened en cuenta lo que vais á votar, porque podéis votar peligros para hoy y acaso la guerra para el porvenir. Acaso irían los Diputados y doblada la rodilla en tierra dirían á S. M.: Señora, tened en cuenta que el país llorará tal vez mañana ese enlace y lo llorará V. M.

Yo, señores, no quiero disturbios ni para ahora ni para despues, y es preciso tener presente que la situación del país no es tan próspera para queer añadir leña al fuego; pues verificado este enlace, á que me opongo en este momento, si tuviésemos la desgracia de perder á S. M. la Reina, fácilmente podríamos envolvernos, á mas de en una guerra civil, en una guerra extranjera; he aquí por lo que si bien daré mi humilde voto con toda la efusión de mi alma al casamiento de nuestra Reina, como buen español no puedo menos de negarlo al de S. A. R. con el duque de Montpensier. Meliten los Ministros su conducta, y tengan presente que con haber hecho á la nación menos males que los que resultarían de verificarse este enlace, el Príncipe de la Paz, extrañado á un país extranjero, se ve perseguido por la maldición de dos generaciones.

¿Quién nos responde de que verificado ese matrimonio tengan los Ministros el respeto debido á la Constitución y al Parlamento? No olvidemos que cuando en la primera legislatura de este Congreso y en la cuestión de reforma nos invitaban los Ministros de S. M. á que la votásemos, ofreciendo presentar en su día esta cuestión íntegra al Parlamento, prometieron lo que no han querido cumplir; pues lejos de presentarnos ahora la cuestión íntegra, nos la presentan ya enteramente resuelta.

Concluyo, señores; he dicho la verdad; he cumplido con mi conciencia; y al par que acato la voluntad de S. M., tengo la satisfacción de haber manifestado cuanto creo útil y conveniente en favor de mi patria.

El Sr. ISTURIZ, Ministro de Estado: Señores, acababa yo de decir al Sr. Pastor Diaz que el Gobierno ha traído al Congreso íntegra esta cuestión, cuando el Sr. preopinante dice y repite que se les ha

engañado. Esta palabra, además de ser antiparlamentaria, es un insulto, y á los insultos no se responde en este terreno.

El Sr. NOCEDAL: El Sr. Ministro de Estado debe conocer que yo no he aludido en manera alguna á S. S.: yo me refería únicamente á los Sres. Ministros que lo fueron en aquel tiempo, y que permanecen aun en el Gabinete.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: Señores, á pesar de ser uno de los Ministros aludidos por las palabras del Sr. Nocedal, y de haber repetido S. S. una y dos veces que no aludía ni al Sr. Isturiz ni al señor Sanz, sino á las personas de los que, habiendo sido Ministros en otro tiempo, continuaban aun hoy en el Ministerio, á pesar de la grave y directa acusación á los Ministros Mon y Pidal, no crea el Congreso que vaya yo á tomar esta cuestión en la forma en que debía tomarla; porque despues que el Sr. Diputado, autor de tales cargos, nos ha comparado con Godoy, y nos ha dicho que habíamos hecho mas males que este favorito á nuestra patria, no será yo quien me tome el trabajo de desvanecer semejantes acusaciones.

Apelo S. S. á la historia de su vida política y á la nuestra: no será yo quien rehuya la cuestión en este terreno; pero solo me contentaré con rogar á los Sres. Diputados, nuestros contemporáneos, que hoy se sientan en estos bancos, y que conocen tan á fondo la conducta política del Sr. Diputado en las diversas vicisitudes por que hemos pasado en este periodo que llevamos de Gobierno representativo, puesto que todos nos conocemos, y públicas fueron nuestras acciones, que comparen y juzguen, y tan seguro estoy de su fallo como de mi triunfo.

Comenzó S. S. preguntando á la comisión si las palabras del mensaje que se referían al Gobierno se referían en efecto á los Ministros que hoy tenemos el alto honor de merecer la confianza de S. M. Y yo digo á S. S.: ¿reconoce acaso en España otro Gobierno mas que el Ministerio actual? ¿Qué otro poder oculto, qué otra clase de Gobierno reconoce? La comisión ya ha contestado de una manera clara y terminante: la comisión no ha aludido á los actuales Consejeros responsables de S. M.; se ha referido solo al ente moral que se llama Gobierno; no se ha referido á personas determinadas; hablaba, tanto respecto de los que hoy ocupamos estos bancos, como de los hombres que los ocupen en lo sucesivo por la voluntad de nuestra Reina. ¿Creyó acaso S. S. para expresarse de ese modo que se aludía á las personas de estos pobres Ministros? ¿Creyó que nosotros podíamos abrigarnos y escudarnos bajo el manto protector de nuestra Reina?

S. S. estaba en un grave error: nosotros sabremos sostener siempre como hasta aquí la dignidad de nuestros principios, y nunca jamás podremos escudarnos con el nombre augusto de S. M.; al contrario, opondremos siempre nuestro pecho, como lo hemos hecho siempre, ya que la revolución ataca en las calles, ya que lo verifique como mejor le parezca. Recuerde el Congreso cuál fue la conducta del Gobierno en la solemne ocasión en que se presentó aquí el mensaje de S. M. ¿Qué es lo que hizo entonces el Gobierno? Presentar su pecho al frente, pedir un voto de confianza, y hacer de este modo que todos los ataques se dirigiesen contra sus personas, y que la autoridad de la Reina fuese acatada, como lo es y lo será constantemente, y mas en un Congreso tan leal y acatador de sus Reyes. Así pues, señores, nuestra conducta ha sido siempre tan leal para el trono, como constitucional y parlamentaria, sin que jamás hayamos rehuído la responsabilidad ministerial; porque estamos seguros en nuestra conciencia y en la de los Sres. Diputados, á quien no hemos dado motivo para que nos retiren su apoyo.

No debo dejar tampoco desapercibido otro cargo de que ha hecho gala hoy el Sr. Nocedal al atacar al Gobierno en el dictamen que se discute. Sé nos ha dicho que á pesar de las fórmulas y formalidades con que hemos querido revestir nuestros actos, no puede ocultarse á nadie lo extraño que aparece el que hoy se adule y felicite tanto á un Príncipe á quien se persiguió tanto en otro tiempo, procurando hacerse con espléndidos y ricos uniformes para visitarle; sin omitir homenaje alguno, incensándole con la vil antorcha de la adulación. ¿Ha aludido S. S. al Ministerio actual? Su silencio dice que sí; pues yo digo á S. S. que se equivoca alta y poderosamente: nosotros en todos tiempos hemos guardado el respeto y deferencia debido á la persona del Infante de España; y cuando ha sido debido llenar nuestra obligación como Ministros de S. M., ni un solo día hemos dejado de presentarnos en el palacio de San Juan á felicitarle; ¿y cómo podíamos obrar de otro modo? Bastaba solo que fuese pariente tan próximo de nuestra Reina. Se dice que hoy nos apresuramos mas á felicitarle; así es; no lo negamos. ¿Y por qué? Porque á mas de su dignidad como Infante de España es el elegido para esposo de nuestra Reina. S. M. le ha elevado á tan alta distinción, le ha engrandecido hasta este punto: esta es la razón pública y principal de nuestra conducta; ¿y merece esta conducta tan natural, tan justa y tan laudable en los Ministros de la Reina que le ha elegido por esposo, que se nos ataque de tal manera, y que se diga que ofrecemos á ese ilustre Príncipe mas que sinceros respetos, incienso y adulación. ¿Los Ministros de S. M. sepa el Sr. Diputado que tienen grandes deberes que cumplir, deberes que sabrán llenar siempre con la dignidad que á su honor y á su puesto convienen; pero jamás con lisonja y adulación, y en verdad, señores, que en los tiempos que corren no es la adulación á los Príncipes la que está mas en boga, ni da mejores resultados. Otra adulación hay que se dirige á posiciones menos elevadas, á clases colocadas mas inferiormente en el pueblo, al pueblo mismo, y tambien esta tiene su calificación; está mas á la órden del día que la de los Príncipes.

Pasemos ahora de este cargo grave á otro que es personal, al señor Ministro de la Gobernación y al que tiene la honra de ocupar la atención del Congreso. Se supone que hemos engañado á las Cortes, cuando discutiéndose la reforma de la Constitución insistieron con calor por que desapareciera el artículo de casamiento por la manera con que estaba redactado, y se sustituyese con otro mas conforme con el respeto que se debe al Monarca, mas conforme con lo que se practica en otros países, pero sin que por eso se dejase al Parlamento sin el derecho de ocuparse de esta cuestión del modo con que de ella debe ocuparse. Tambien se ha dicho que ofrecemos que la cuestión vendría aquí íntegra, y que no lo hemos hecho.

Señores ¿hemos engañado al país, hemos ofrecido alguna cosa que no hayamos cumplido? ¿No está aquí la cuestión íntegra? ¿No se está discutiendo en este momento con toda la latitud, con toda la extensión que desear se puede? ¿En qué hemos faltado? Pero afortunadamente para nosotros se sientan aquí todos los Sres. Diputados que nos han oído, y si así no fuese ahí están los diarios de las sesiones que pueden consultarse; que presente el Sr. Diputado una proposición, una sola oferta que no se haya cumplido; no es bastante que S. S. diga que hemos faltado, es menester que lo pruebe, y es seguro que no lo probará ni ahora ni nunca.

¿A qué se reduce la verdad de los hechos? A haber descartado de la Constitución pasada un artículo que creíamos inconveniente, y lo creímos así porque nos parecía duro y hasta poco decoroso que se viniese aquí á pedir una licencia para entrar en el eximen de las cualidades de un novio. ¿Pero acaso hemos negado jamás al Parlamento el que se ocupase ampliamente de esta cuestión? Se nos hace cargo de que no hemos traído aquí la cuestión íntegra, y ¿acaso no lo está? En este instante, ¿no está el Parlamento apoderado de ella? Nosotros queremos que la cuestión se trate con dignidad y mesura; hemos procurado, á pesar de cuanto en contra se diga, que la cuestión venga íntegra al Parlamento, y ha sido nuestro mas ardiente deseo el que, ocupándose el Parlamento de ella, y discutiéndola con toda la amplitud y libertad posible, elevase un mensaje á S. M. como tuviese por conveniente. ¿No hemos obrado estrictamente según lo que previene la Constitución actual del Estado? ¿Qué mas podía exigirse de nosotros que el exacto cumplimiento de lo prevenido por la ley fundamental? Esta en su art. 47 previene que hecha por S. M. la elección de esposo, se dé cuenta á las Cortes para que estas discutiéndolo eleven á S. M. el competente mensaje; y nosotros, ¿no lo hemos hecho? ¿No ha sido á los Diputados y Senadores la primera noticia que se comunicó oficialmente de tan grave acontecimiento? Con ellos habló el periódico oficial, con ellos habló el Gobierno á las 24 horas de habernos S. M. manifestado su voluntad, y habló para cumplir el artículo de la ley fundamental de la monarquía. ¿No se han facilitado á los Sres. Diputados cuantos medios les han sido necesarios para que en el día determinado pudiesen hallarse reunidos en la capital de la monarquía? ¿No se ha excitado con este objeto el celo de los gefes políticos? ¿No se han calculado hasta las fechas para que

pudieran hallarse aquí en un mismo día hasta los de las provincias mas remotas? ¿Cuál es la falta que hemos cometido? ¿Cuáles los engaños que hemos causado? ¿Cuáles las promesas que no hemos cumplido?

Yo de mí sé decir, señores, que si hubiera sospechado que se había de haber ventilado esta cuestión del modo que lo ha hecho el Sr. Diputado que acaba de hablar, ni el artículo constitucional, tal como quedó, hubiera votado. Siendo esto así, señores, ¿en qué hemos faltado á lo prevenido en la ley fundamental ni á lo que de suyo exige la discusión de asunto tan delicado? Yo pregunto á los Sres. Diputados: ¿Puede presentarse otra fórmula que pueda suplir á la que nosotros hemos adoptado con arreglo á la ley en negocio de tal naturaleza? ¿La hay acaso mas adecuada en ningún país regido por Gobierno representativo? Yo ruego al Sr. Diputado y á sus amigos que si pueden encontrarla la presenten, la digan ó la indiquen; pues estoy seguro de que no puede existir otra que mejor corresponda al objeto que la presenta por el Gobierno.

Es preciso, señores, tener en cuenta que hay una diferencia muy grande del modo con que la oposición considera la cuestión de matrimonio al modo con que el Gobierno la ha considerado. Según la oposición, la cuestión de matrimonio de nuestra Reina debiera ser un objeto de especulación que nos proporcionase ventajas materiales ó que nos trajese un tratado de comercio, y el Sr. Diputado Nocedal añadió que la cosa debiera confccionarse como si se tratase de un medicamento. No ha sido esto ni podía serlo nunca el modo con que los Ministros han considerado esta cuestión. Han creído que debían inaugurar en ella á S. M. misma consultando sus sentimientos y sus deseos, y que solo cuando S. M. hubiese hablado era cuando el Gobierno debía manifestar franca y legalmente á S. M. que sus pensamientos y sus deseos podían encontrar algún superior obstáculo, podían traer graves conflictos á sus pueblos. Así sucedió, señores. S. M. nos indicó su deseo de contraer matrimonio, y que pensaba verificarlo con el Serenísimo Sr. D. Francisco Asis de Borbon, así como había concedido su permiso á S. A. R. Doña Maria Luisa Fernanda para casarse con el Duque de Montpensier, hijo del Rey de los franceses.

En tal situación nuestro deber era meditar si podíamos ejecutar la soberana voluntad, ó si debíamos confiar á manos mas hábiles las riendas del Estado. Si habria graves dificultades que debiésemos exponer á S. M., ó si al contrario podían seguirse grandes bienes al pueblo español conciliado así su felicidad con la felicidad y con los deseos de S. M. la Reina y de su augusta Hermana. Esto último hemos creído, y esto último hemos manifestado á S. M. como españoles leales y honrados, y desde este instante nuestro deseo, nuestro conato fue trabajar para que se vean cumplidos los votos de nuestra Reina.

Tal creo que es nuestro deber; tal creo que es nuestra obligación; y es para mí tan fuerte esta creencia, que si la elección de la Reina de España hubiese recaído en otros Príncipes diferentes, cuando yo en mi conciencia no tuviera que observar á S. M. sobre ello, cuando yo no viera de esto graves males para la nación, acudiría gustoso á defender la libertad de mi reino, porque su libertad y su independencia son las libertades é independencia de la nación; y sobreviniesen despues las consecuencias, los accidentes que sobreviniesen, ni á mí podían imputarse, ni yo seria responsable, ni me arrepentiría jamás de haberme comportado con lealtad y con una decision respetuosa por mi Reina y por el cumplimiento de su voluntad soberana.

Bien sé, señores, que habrá partidos vencidos, que habrá ilusiones perdidas, intereses contrariados, ambiciones frustradas. No se me olvida que era este el último atrincheramiento donde se habían refugiado todos los partidos, incluso el trinitario, que esta era su última esperanza; pero no soy yo culpable de estos acontecimientos; soy yo responsable de estos embarazos, y de mi sola incumbencia era ayer arrostrar todos los peligros para vencerlos y superarlos.

No se diga pues que nosotros hemos obrado bajo la influencia de una potencia extranjera; hemos obrado de una manera que juzgamos conforme y conveniente á la voluntad de nuestra Reina y al interés de nuestra patria; hemos cumplido exactamente lo que previene la ley fundamental, hemos merecido la aprobación de la inmensa mayoría de los buenos españoles, y seguros en la tranquilidad de nuestras conciencias, lo estamos tambien del triunfo, satisfechos de haber cumplido con lo que debemos á la Reina y á la nación.

El Sr. NOCEDAL: Yo, señores, no dije nada de ingredientes; dije únicamente que este pensamiento había dominado en los Ministros al aconsejar esta boda.

El Sr. PIDAL, Ministro de la Gobernación: Alguna ventaja, señores, he de sacar, al verme tan fuertemente atacado, de la circunstancia de haber hablado antes que yo otros dos señores: la irritación que en mí produjeron las expresiones del Sr. Nocedal ha pasado en gran parte; y puedo ya apreciar en lo que valen aquellas expresiones alusivas á mi persona. No creía yo ciertamente haber oído nunca de la boca del Sr. preopinante, ni de la de ningún otro Sr. Diputado de los que saben que, además de nuestro reglamento interior, hay otro reglamento que aquí y fuera de aquí se debe siempre observar, ciertas expresiones que aquí se han vertido, y á las que no daré yo grande importancia; ni hasta cierto punto las extrañaré tampoco; pues sé la facilidad con que se vuelve á las antiguas ideas, á los antiguos hábitos, y cómo se vuelve, como suele decirse, al vómito; sin embargo, entre estas expresiones y calificaciones, que desdeño, hay hechos, y estos son los que quiero rectificar únicamente para que no pesen sobre mi esta noche siquiera los cargos que de ellos puedan deducirse.

Ha dicho el Sr. Nocedal que yo (nombrándome el Sr. Pidal) había engañado al Congreso ofreciendo en mis discursos lo que despues no he cumplido. Señores, yo no hago caso de estas palabras, yo las desdeño; pero si digo y repito que el Sr. Nocedal, al hacer una acusación tan grave, debió haber venido provisto de las pruebas necesarias, debió haberlas producido desde luego; y cuando por dos veces le dije desde este asiento que no era cierto lo que decía, tuvo una obligación de probar su aserto, so pena de que pudiese dirigirse contra el otra acusación mas grave. Yo le desafío á que diga y pruebe si en algo he engañado yo al Congreso. Ahí está el discurso á que S. S. ha aludido; léase y se verá si yo he dicho lo que se me supone. Ni aun la palabra íntegra creo haya salido de mis labios, y por lo tanto puede convenirse el Congreso de que yo no he engañado al Parlamento, como tan cortesmente supone el Sr. Nocedal.

Además, nos dirigió S. S. una especie de dilema que tambien pertenece al mismo buen tono que ha usado en su discurso. O los Ministros, dijo, son tan cortos de vista que no ven los males del enlace que S. S. impugna, ó si los ven lo sacrifician todo al deseo de seguir en el poder. A lo que siguiendo yo el mismo tono pudiera decir, que ó el Sr. Nocedal es tan ciego que no ve los bienes que del mismo enlace pueden seguirse, ó si los ve cierra los ojos sobre ellos para echarla aquí de tribuno y aspirar á una popularidad que no le envidio; con lo que la cuestión habria dado un gran paso, y se habria esclarecido en gran manera, y le dejo la gloria de haber traído aquí semejante argumentación ó dilema, y le felicito por tan feliz ocurrencia y por tan elevado modo de tratar las cuestiones.

Tambien S. S. habló, seguramente por el grande enlace que debe de tener con el asunto que nos ocupa, de un voto que yo di para que no se tomase en consideración cierta proposición. El otro día expliqué lo que me movió á d. r este voto, y las razones que para ello tuve; y hay poca lealtad en venir aquí ahora desentendiéndose de lo que entonces dije. Este voto de que se trata le he dado siendo Diputado; y ya he dicho el otro día que nadie tenía el derecho de interpretar la intención que tuve al darle, pues yo solo pronuncié un no sin dar razón ninguna, y repito que al tiempo de dar semejante voto nada estuvo mas lejos de mi ánimo que insultar al Parlamento ni al Presidente del Congreso, como al Sr. Nocedal le acomoda suponer.

Por lo que respecta al cargo de las adulaciones, de que tambien habló S. S., yo le diré que nunca he adulado á nadie, ni á las turbas ni á los poderosos; y que con la misma lealtad con que he dicho lo que mi conciencia me dictaba ante los sencillos que desde aquella tribuna, en época no lejana me amenazaban, con la misma he llevado á los pies del trono el gran homenaje de la verdad, que se debe á los Reyes. Pero veo que sin embargo de lo que dije al principio, voy faltando á mi propósito, y me voy aclarando, y en verdad que el asunto no lo merece. Así pues concluyo repitiendo que no me he levantado más que á rebatir una acusación directa contra mi persona.

El Sr. Nocedal ha dicho que yo he engañado al Parlamento en lo que le he prometido. Yo le desafío á S. S. á que manifieste la prueba;

no hoy sino mañana, tomándose todo el tiempo que guste, y para empujarle mas yo le desmienta en su asercion de que yo he engañado al Parlamento. Cuando esta prueba se presente me reservo el hacer ver su futilidad, y que cuanto hemos dicho entonces, tanto y mas hemos cumplido en esta ocasion; pues ahora no he tratado ni pienso tratar mas que de hacer que no pesen sobre mi las acusaciones infundadas del Sr. Nocedal. En otra ocasion trataré del asunto que nos ocupa en el tono con que creo yo que debe tratarse.

El Sr. NOCEDAL: Yo no tengo costumbre de contestar sobre estas rectificaciones; pero me parece que en este momento merezco alguna disculpa.

El Congreso recordará que yo no dije que habia engañado al señor Pidal al Parlamento; dije que el Gobierno habia hecho promesas que no habia cumplido, y que el Parlamento habia sido en esto engañado, y al expresar las razones en que me fundaba, dije: ahí está el discurso del Sr. Martínez de la Rosa contestando al Sr. Roca de Togores; ahí está el discurso del Sr. Pidal contestando al Sr. Peña Aguayo; y además está el pronunciado en la sesion de hoy por el Sr. Ministro de Hacienda.

S. S. dijo que el Ministerio no habia engañado al Parlamento porque el Ministerio prometió traer la cuestion íntegra á las Cortés, y la ha presentado íntegra. Por lo tanto he probado con las mismas palabras del Sr. Ministro de Hacienda mi proposicion; ¿quiere mas pruebas el Sr. Pidal?

S. S. ha indicado tambien que el Sr. Nocedal quedaba desmentido por haber dicho que el Sr. Pidal ha engañado al Parlamento: el señor Nocedal ha dicho la verdad, y por consecuencia el Sr. Nocedal desmiente ahora al Sr. Pidal.

Siendo pasadas las horas de reglamento se preguntó al Congreso si se prorrogaría la sesion, y acordó que sí.

El Sr. POSADA HERRERA: La comision hubiera deseado que la discusion fuese mas amplia respecto á su dictámen; pero el señor Nocedal no lo hizo así, y se ocupó mas de atacar á los Ministros que de atacar el dictámen de la comision en el camino en que le habia puesto el Sr. Donoso Cortés con su elocuente y magnífica peroracion, haciendo rebajar esta cuestion hasta el terreno ministerial.

No creo que á ninguno de los individuos de la comision se dirigiesen las palabras del Sr. Nocedal al manifestar que ciertas personas muy sollicitas hoy en felicitar al Sr. Infante D. Francisco de Asís, en otro tiempo no lo fueron tanto. Yo, pobre individuo de la comision, no estoy en este caso, y todos los demas que la componen se encuentran en el mio: no otros celebramos este enlace como conveniente para el bien y felicidad de la nacion, no como conveniente para el bien y felicidad de los siete individuos que se sientan en estos bancos.

Voy pues á ocuparme de la cuestion principal, principal segun las circunstancias de la cuestion, aunque secundaria por tratarse en ella del enlace de S. A. Doña Luisa Fernanda con el Principe de Montpensier; si bien no sé por dónde he de empezar á entrar en el examen de esta cuestion, porque como á los individuos de la comision no les toca defenderse si no son atacados, en este momento no puedo encontrar defensa para el dictámen porque no lo ha sido.

Ha dicho el Sr. Nocedal que esta cuestion no ha venido íntegra al Congreso. Esta acusacion podrá ser á los Ministros; pero no á la comision; y aun en este caso, ¿qué entiende el Sr. Nocedal por venir aquí íntegra la cuestion? El que los Diputados han de entablar por sí la negociacion, ó el que antes de empezarse haya de venir á pedir cuenta al Congreso para si ha de influir en favor de este ó el otro candidato? ¿Será conveniente el primer medio para el Congreso? ¿Aceptaría el segundo ningun candidato por infeliz que fuese? No, y por consiguiente no queda sino el único medio que ha adoptado el Gobierno para irar la cuestion al Congreso; y tan no queda otro medio, que si fuera posible sustituir el artículo de la Constitucion reformada con el de la Constitucion de 1837, no habría otro medio que el traer el mensaje al Congreso, como se ha hecho en la situacion actual.

Decía el Sr. Nocedal: ¿hay un medio legal para impedir este matrimonio? Esta respuesta merece alguna extension. Las Cortés no pueden impedirlo porque las Cortés no tienen fuerza ninguna para impedir que el Gobierno cometa crímenes de esta ó la otra clase; pero pueden por medios indirectos impedir que los Ministros abusen de su posicion, para lo cual poseen los medios de manifestar á S. M. cuales serán los trámites que deberán seguirse para el bienestar del país; y tanto es esto así, que yo creo que si el Congreso la dijese que su matrimonio ó el de S. A. la Serma. Sra. Infanta Doña Luisa Fernanda era perjudicial á los intereses de la nacion, aunque tuviera los conocimientos hechos, no se llevarian á efecto. Por consiguiente hay un medio legal, el único posible en esta clase de Gobiernos.

S. S. nos amenazaba diciendo, tendremos una guerra civil: ¿y por qué, señores? Yo deseo mucho, como todos los españoles lo desean, que la Providencia dé larga vida á la que hoy se sienta en el trono de S. Fernando; pero si por desgracia se verificara su fallecimiento estando S. A. la Sra. Doña Luisa Fernanda casada con el señor Duque de Montpensier, ¿tendría nadie pretexto para promover en España la guerra civil? Y si lo hubiera, vosotros, Diputados tan celosos por el bien del país, hoy que creéis, porque así lo confesáis, que el matrimonio se debe verificar, y que se verificará sin remedio, ¿cumple á vosotros indicar los medios para que la guerra civil llegue á verificarse en España? Pero no hay ese pretexto. Yo no puedo examinar esta cuestion en el terreno de los principios, como lo ha hecho el Sr. Donoso Cortés, porque ha agotado ya S. S., por decirlo así, las mas luminosas razones que pudieran alegarse en esta materia, y no podemos los que damos nuestro apyo como individuos de la comision al dictámen sino ampliar algunas de las razones presentadas ya al Congreso.

El tratado de Utrecht, señores, que se ha citado como un motivo para que no se verifique la boda de S. A. la Infanta, es, y permitaseme esta expresion acaso demasiado fuerte, es hasta ridiculo el que haya sido citado por personas tan ilustradas. El tratado de Utrecht no está en vigor por muchas razones que voy á exponer muy brevemente al Congreso, porque no debo molestarle.

Las leyes y los tratados se derogan de dos maneras constantemente; una cuando las circunstancias en que se encuentra un país ó una extension cualquiera de territorio no son las mismas para las cuales se hizo la ley, y entonces la variacion se verifica necesariamente; y otra cuando por el asentamiento de las partes interesadas ó por otro medio se deroga la ley. Pues bien, estas dos condiciones existen en el tratado de Utrecht; la primera porque cuando el tratado de Utrecht se verificó, la sucesion á la corona de España era de otra manera: estaban excluidas de ella las hembras; en el día es todo lo contrario; ahora la situacion política de España y Francia es muy distinta de lo que era en aquella época; entonces ambas naciones eran polerescas, y su union hubiera alterado completamente el equilibrio europeo, y su union era además en aquel tiempo posible; hoy ni la España se encuentra en la situacion ventajosa en que entonces estaba colocada, ni á los ojos del hombre pensador la reunion de las dos coronas es posible: las naciones miran mucho el conservar su independencia para que la Francia ni la España consistieran en la union de las dos coronas; por consiguiente las naciones que intervinieron en el tratado de Utrecht pueden estar seguras de que esta union no se verificará, porque la nacion francesa y la española se opondrán á ello; y por tanto segun los buenos principios el tratado de Utrecht ha dejado de existir, y si pudiéramos hacer aplicaciones de esta doctrina y el estado del Congreso lo permitiera, yo haría ver que, segun las doctrinas admitidas por todos los publicistas, ninguna nacion de Europa puede considerarse como vigente el tratado para que la Serma. Infanta Doña Luisa Fernanda no pueda contraer este matrimonio.

Es un hecho reconocido que los tratados de alianzas de paz, comercio y política se alteran por una guerra. Pues bien, señores, yo pregunto si el tratado de Utrecht se habrá ó no alterado por la guerra del imperio; yo pregunto si cuando Napoleon se sentaba en el trono de Francia y sus generales se sentaban en los demas tronos de Europa, alguno se hubiera atrevido á citar el tratado de Utrecht para impedir los matrimonios de las casas reinantes. Además como entonces las circunstancias políticas de las naciones habian variado, se vieron en la precision de arreglar sus relaciones políticas y de comercio por medio del tratado de Viena, que destruíó el de Utrecht; y he aquí, señores, probado que el tratado de Utrecht en materias políticas ha sido hecho pedazos por una guerra, y despues no ha sido confirmado; y además,

señores, nosotros mismos lo hemos infringido durante la guerra mil veces sin que nadie reclamase. ¿Pues qué, la Constitucion misma no es una infraccion de él? ¿No proponi otra sucesion á la corona que la que el tratado designa? ¿Y ha reclamado la Europa? No. ¿Por qué? Porque hay cosas que son ridiculas y no deben hacerse.

Otra consideracion pudiera presentarse, y es que los tratados de paz y alianza entre las naciones no marcan la sucesion á la corona de un país, ni se entrometen en el modo con que se han de gobernar, ni las leyes que se han de regir, por la razon que ha dado el Sr. Donoso Cortés. El principio que domina en la política de Europa es el de libertad é independencia en la individualidad de las naciones: nadie tiene derecho á intervenir en el gobierno interior de los países: nadie tiene derecho á marcar la línea de su conducta interior.

Otras dos consideraciones se han alegado además por la prensa y por los señores que han tomado parte en esta discusion: versa la una sobre la influencia extranjera, y la otra sobre la simpatía ó antipatía que puede excitar entre nosotros la persona que venga á ocupar el trono de la Serma. Infanta Doña Luisa Fernanda; pero como esto no tiene que ver con el dictámen de la comision, por ahora me abstendré de hablar sobre ello, sin perjuicio de que si mas adelante se atacase á la comision, sus individuos salgan á la defensa del dictámen.

El Sr. PASTOR DIAZ hizo una breve aclaracion. El Sr. PRESIDENTE señaló para la sesion de mañana la continuacion de la discusion pendiente, y levantó la de este día á las cinco y media.

## MADRID 18 DE SETIEMBRE.

### DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Dictámen de la comision sobre la comunicacion hecha por el Gobierno al Senado en sesion de 14 de Setiembre de 1846, relativa al proyectado enlace de S. M. la Reina Doña Isabel II y al de la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda.

Al Senado: La comision encargada de redactar la contestacion á la comunicacion que se dignó hacerle S. M., relativa al enlace de S. M. con su augusto primo el Sermo. Sr. Infante de España, duque de Cádiz, D. Francisco de Asís María de Borbon, y al de S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña Luisa Fernanda de Borbon, su augusta Hermana y actual inmediata sucesora á la corona, con S. A. R. el Principe Antonio María Felipe Luis de Orleans, Duque de Montpensier, presenta el siguiente proyecto:

Señora: El sincero cordial voto del Senado por la comunicacion que se dignó hacerle V. M., anunciándole vuestro próximo enlace con el Infante de España D. Francisco de Asís María de Borbon, vuestro augusto Primo, y el de vuestra augusta Hermana la Infanta Doña María Luisa Fernanda de Borbon, actual inmediata sucesora de la corona, con el Principe Antonio María Felipe Luis de Orleans, Duque de Montpensier, no quedó satisfecho con haber prescindido de los trámites ordinarios de su reglamento acordando por un movimiento unánime y espontáneo trasladarse en cuerpo á vuestra Real morada para felicitar á V. M. por anuncio tan plausible, sin embargo de que obtuvo de vuestra Real bondad el cumplimiento mas cabal de sus deseos. Todavía, Señora, anhela llegar por segunda vez á los pies del trono para hacer pública profesion de los sentimientos que le animan.

El Senado, Señora, aguardaba con ansiedad vuestra soberana resolusion sobre designacion de esposo, vuestro Real beneplácito para el enlace de vuestra augusta Hermana; y pedía al Señor Dios, en cuya mano está el corazon del Rey, inclinase el de V. M. hácia la eleccion mas acertada, porque ella habia de ser la clave de nuestro edificio social y el punto de partida para vuestra felicidad doméstica y para la ventura de la nacion.

Tamaños bienes los espera fundadamente el Senado de los enlaces que nos anuncia V. M., y por ello felicita de nuevo á V. M. y renueva la protesta de agotar sus esfuerzos dentro del círculo de las facultades que le atribuye la Constitucion de la monarquía, á fin de que se realicen los benéficos deseos de V. M., y vuestro reinado logre las bendiciones de la generacion presente y pase á la posteridad como modelo.

El Senado sin embargo acordará lo que crea mas conveniente. Palacio del Senado 16 de Setiembre de 1846.—M. el duque de Castroterroño.—Antonio, arzobispo electo de Toledo.—Gorónimo Valdés.—Principe de Anglona, marques de Javalquinto.—Nicolás María Garcely.

Ayer se reunió el Senado para oír la lectura del proyecto de mensaje á S. M. con motivo de su matrimonio y el de S. A. la Serma. Sra. Infanta, concebido en el mismo espíritu de acatamiento al trono y congratulacion por ambos enlaces que en otro documento semejante ha manifestado la comision del Congreso.

Despues de esta lectura el Sr. Presidente, marques de Miraflores, con el tacto y la delicadeza que le distinguen, sometió á la decision del Senado una cuestion embarazosa, relativa á la lectura ó no lectura de un documento que el Senado no tomó en consideracion, sin duda por creerlo absolutamente destituido de todo fundamento legal.

Leído en seguida el dictámen de la comision de examen de equalidades proponiendo la admision del Sr. general D. José de la Cruz, fue aprobado sin debate y se levantó la sesion.

Interesante fue la sesion de ayer en el Congreso de los Diputados, tanto por los incidentes que en ella ocurrieron, como por el asunto principal que en ella se discutió. Despues de leído el dictámen de la comision encargada de redactar el proyecto de ley sobre la autorizacion pedida por el Gobierno para seguir cobrando las contribuciones, en todo conforme con lo que aquel solicita, y un voto particular del Sr. Gonzalez Romero en el mismo sentido; pero disintiendo solo en el tiempo á que debe ser extensiva la autorizacion, anunció el Sr. Presidente que iba á leerse un documento que acababa de recibir. Susurrábase ya algo sobre el asunto; así pues todos prestaron la mayor atencion para oír lo que el mencionado documento contenia.

Los respetos y consideraciones que se deben á la ilustre persona que, mal aconsejada, lo ha suscrito, nos obligan á omitir toda reflexion sobre el particular y á no añadir una sola palabra á lo que acerca del mismo se dice en el extracto de la sesion.

El Sr. Pacheco dirigió al Gobierno en seguida una pregunta sobre las comunicaciones diplomáticas que se decía haberle pasado el ministro inglés en esta corte; y el Sr. Ministro de Estado contestó sencillamente al Sr. Pacheco que dicho diplomático habia pasado en efecto tres notas expresando su personal opinion

sobre el enlace de la augusta Hermana de S. M., cuyas notas fueron debidamente contestadas por el Gabinete.

En seguida se entró en la órden del día, y el Sr. Pastor Diaz fue el primero que salió á la palestra á combatir el dictámen. Lamentóse de la forma en que dicho dictámen está concebido, porque en su concepto no deberian ir unidos en un mismo documento ambos mensajes, y despues entró de lleno en la cuestion. El discurso del Sr. Pastor Diaz adoleció de notable flojedad en los ataques de frente al dictámen del mensaje, puesto que solo fundó su oposicion en argumentos hipotéticos y en peligros probables, segun el modo de ver de S. S., pero imaginarios en la realidad. Celoso el Diputado gallego por nuestra independencia, cree ver en el proyectado enlace de S. A. la Serma. Señora Infanta con el Sr. duque de Montpensier un ataque á nuestra nacionalidad; adujo en su corroboracion hechos históricos escogidos á su placer, y pintó con los mas negros colores nuestra suerte futura, invocando el recuerdo de Polonia y dando á entender que tal vez nos estaria reservado igual destino. El Sr. Pastor Diaz rebajó la cuestion de la altura en que debía haberse debatido haciéndola ministerial, y acusando al Gobierno de no haberla presentado al Congreso íntegra, segun estaba ofrecido.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros salió al encuentro del Sr. preopinante; y despues de hacerle ver lo aventurados que eran sus juicios sobre los peligros que amenazarnos pudieran, le rebatió los hechos históricos que, como comprobantes, adujo con la sencilla pero oportuna observacion de que la Europa actual no es la Europa pasada, puesto que las circunstancias son absolutamente diversas. Vindicando al Gobierno de los ataques que se le habian dirigido, por suponer que habian mediado influencias extrañas para el arreglo del enlace en cuestion, protestó altamente que el Gobierno habia obrado con toda independencia, haciendo aun mas que lo que la Constitucion previene, y obrando en todo con lealtad y franqueza.

El Sr. Donoso Cortés secundó dignamente al Sr. Ministro de Estado con un notable discurso. S. S. planteó la cuestion en el terreno de la legalidad y en el de la conveniencia. En el primero se ocupó larga y detenidamente del tratado de Utrecht, deduciendo lógicamente de su procedencia, de su sentido y de su aplicacion que la prohibicion de que habla nada tiene de comun con el caso presente. El elocuente orador probó además con la letra misma de la Constitucion lo inaplicable que es en el actual debate la exclusion de que tanto se ha hablado por carecer de términos hábiles; pues toda exclusion supone llamamiento, y solo pueden ser excluidos los que han sido llamados. Ocupándose de la cuestion de oportunidad y conveniencia adujo hechos históricos y razones tales, que cumplidamente logró probar que en vez de los peligros que suponía existir el Sr. Pastor Diaz, habia esperanzas fundadas de adelantos y de bienes para nuestra patria.

El discurso que el Sr. Nocedal pronunció en contra impugnó todavía menos directamente el dictámen que el del Sr. Pastor Diaz; pero en cambio fue mas punzante y de una oposicion demasiado acerba y virulenta, descartando casi la gran cuestion que se debatía por ocuparse de la ministerial. La vehemencia de su caracter le hizo prorumpir en expresiones no muy parlamentarias, que movieron á los señores Ministros de Estado, Hacienda y Gobernacion, á pedir la palabra para vindicarse de sus injustas imputaciones.

El Sr. Ministro de Estado, que se creyó aludido, contestó de una manera tan enérgica al Sr. Nocedal, que dicho señor dió las mas explícitas y terminantes aclaraciones de sus palabras manifestando que no habia sido su ánimo insultar al Sr. Istúriz, con cuya rectificacion se dió el Sr. Ministro por satisfecho.

Los de Hacienda y Gobernacion tambien se vindicaron cumplidamente de las calificaciones que el Sr. Nocedal se permitió dirigirles, contestándole de una manera tan digna y decorosa como el asunto de que se trataba merecia y explicando su conducta de Diputados y de Ministros con la entereza y conviccion de hombres probos y leales que no debieron nunca esperar ser blanco de tan enconados tiros.

Prorogada la sesion, sostuvo el Sr. Posada Herrera el dictámen como individuo de la comision, explanando las razones alegadas por el Sr. Donoso Cortés, relativas al tratado de Utrecht y á lo inaplicable que es á la cuestion actual, y sosteniendo la conveniencia del enlace cuya legalidad y ventajas se ponen en tela de juicio.

## TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.

- 1º Sinfonía.
- 2º La acreditada comedia en tres actos, titulada

LA SEGUNDA DAMA DUENDE.

- 3º Baile nacional.
- 4º Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

CRUZ. A las ocho de la noche.

Sinfonía.  
El drama nuevo en siete cuadros, titulado

EL MERCADO DE LONDRES.

Las mollares de Sevilla.

MUSEO. A las ocho de la noche.

- 1º Brillante sinfonia.
- 2º El gran drama nuevo, histórico-caballeresco, original, en tres actos y en verso, titulado

LA VENGANZA DE UN CABALLERO

Y EL JURAMENTO DE UN REY.

- 3º Intermedio de baile nacional.
- 4º Concluirá con una piececita, tambien nueva y original, en un acto y en verso, titulada

EL VENTORRILLO DE ALFARACHE.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.